

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO GENERAL DE CURSOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL ELECTORAL DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.

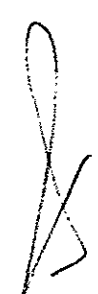
7. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 79 incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha organizado y se desarrolla el Servicio Profesional Electoral, a través de las normas establecidas por dicho Código y las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, expedido el día 28 de febrero de 1999 por el Consejo General del Instituto, y publicado el 10 de marzo de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que la permanencia en el Instituto Electoral del Distrito Federal, de los servidores públicos que integran el Servicio Profesional Electoral, estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional electoral, así como al resultado de la evaluación anual, que se realicen en términos de lo que establezca el citado Estatuto, tal y como lo prevé el artículo 129 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
11. Que el artículo 130 párrafo primero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que el Estatuto debe establecer, entre otras, las normas para la formación y capacitación profesional, así como los métodos para la evaluación del rendimiento.
12. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Centro de Formación y Desarrollo, llevará a cabo los programas de formación y capacitación profesional, con base en el procedimiento que al efecto formule la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, previa aprobación del Consejo General, tal y como lo previene el artículo 125 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.
13. Que el artículo 126 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que los programas de formación y capacitación profesional

tendrán por objeto asegurar el desempeño profesional del personal de carrera del Instituto; para ello, propiciarán que dicho personal posea los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para prestar el servicio profesional electoral.

14. Que atento a lo dispuesto por el artículo 127 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la objetividad, la imparcialidad y la equidad serán los principios rectores para la formación y capacitación profesional del personal de carrera.
15. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, operará los programas de formación y capacitación profesional, informando de ello a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, según lo señala el artículo 129 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. Que como lo dispone el artículo 130 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Centro de Formación y Desarrollo será la instancia operativa a través de la cual la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral proyecte, formule, actualice y defina, previa aprobación de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, los insumos necesarios para el programa de formación y capacitación profesional.
17. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, previa aprobación de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, podrá contratar trabajadores auxiliares y personal eventual por obra y tiempo determinado para impartir asesorías en el programa respectivo, ciñéndose a las previsiones presupuestales al efecto autorizadas, en términos del artículo 131 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Que atento a lo dispuesto por el artículo 135 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, los programas de formación y capacitación profesional comprenderán los mecanismos, fases y demás contenidos

necesarios para su aplicación, de conformidad con las disposiciones que emitan las instancias competentes.

19. Que de conformidad con el artículo 136 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, determinará los contenidos de los programas de formación y capacitación profesional.
20. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto del Centro de Formación y Desarrollo, diseñará y elaborará los materiales que se utilicen en los programas de formación y capacitación profesional; para este efecto podrá apoyarse en la colaboración de profesionales y académicos que cuenten con reconocimiento en las materias del programa, de conformidad con el artículo 137 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.
21. Que de conformidad con el artículo 138 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la ejecución de los programas de formación y capacitación profesional tomará en cuenta la estructura, las necesidades y los fines del Instituto, así como el perfil de los miembros del Servicio Profesional.
22. Que a partir de su ingreso al Servicio Profesional Electoral, el personal de carrera iniciará su participación en los programas de formación y capacitación profesional, y su permanencia estará sujeta, entre otros, a la acreditación de los mismos, en términos del artículo 139 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal.
23. Que de conformidad con el artículo 141 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la participación de los miembros del Servicio Profesional en los programas de formación y capacitación profesional, se llevará a cabo simultáneamente al desempeño de un puesto en el Instituto; para ello, el personal de carrera gozará de las facilidades necesarias.

- 
- 
24. Que de conformidad con el artículo 142 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la formación del personal de carrera será apoyada con actividades de capacitación y actualización profesional; las cuales tendrán por objeto desarrollar, consolidar y mantener actualizado al personal en materias relacionadas con los fines del Instituto, de acuerdo con el perfil del interesado.
25. Que con fecha 30 de abril de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio dos mil uno.
26. Que debido a que los materiales de estudio de los cursos "Partidos Políticos en el Distrito Federal" y "Medios de Impugnación y Delitos Electorales", no fueron elaborados en el calendario originalmente aprobado por el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, se ve en la necesidad de reprogramar el calendario general de cursos del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio dos mil uno, circunstancia que se ha hecho del conocimiento a la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral.
27. Que en tal virtud, se pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la reprogramación del calendario general de cursos del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio dos mil uno, que como Anexo forma parte de este Acuerdo.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52; 54 inciso a); 60 fracción XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo cuarto, inciso c); 67; 79 incisos f) y g); 128; 129 inciso g), y 130 párrafo primero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal; y 125, 126, 127, 129, 130, 131, 135, 136, 137, 138, 139, 141 y 142 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reprogramación del Calendario General de Cursos del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral de los Miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio dos mil uno, en términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Se ordena al Secretario Ejecutivo comuniqué el contenido del presente Acuerdo, así como su anexo, a todas las Direcciones Ejecutivas y de Unidad, así como a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, junto con su anexo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

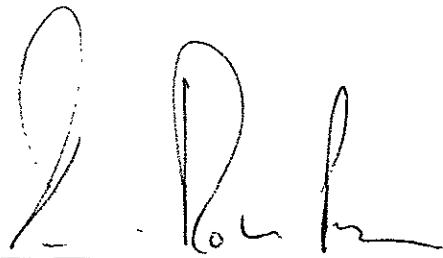
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palácio Neri



REPROGRAMACIÓN CALENDARIO GENERAL DE CURSOS

CURSO	DURACIÓN	MODALIDAD	ENTREGA DE MATERIALES	PERIODO	EXAMEN 1ª RONDA	EXAMEN 2ª RONDA	EXAMEN 3ª RONDA
1 INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL	9 horas	Semiabierto	11-15 junio	18 de junio al 2 de julio	7 de julio de 2001	4 de agosto de 2001	22 de septiembre de 2001
2 LEGISLACIÓN, SISTEMA Y PROCESO ELECTORAL EN EL D.F.	27 horas	Presencial		21 de mayo al 16 de julio	21 de julio de 2001	18 de agosto de 2001	13 de octubre de 2001
3 ELECCIONES VECINALES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL D.F.	18 horas	Semiabierto	16-20 julio	23 de julio al 27 de agosto	1º de septiembre de 2001	6 de octubre de 2001	24 de noviembre de 2001
4 AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES EN EL D.F.	15 horas	Semiabierto	13-17 agosto	20 de agosto al 24 de septiembre	29 de septiembre de 2001	27 de octubre de 2001	15 de diciembre de 2001
5 PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	18 horas	Presencial		10 de septiembre al 19 de octubre	20 de octubre de 2001	17 de noviembre de 2001	19 de enero de 2002
6 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DELITOS ELECTORALES	18 horas	Semiabierto	28 septiembre	1º de octubre al 2 de noviembre	10 de noviembre de 2001	8 de diciembre de 2001	26 de enero de 2002
7 PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL	18 horas	Semiabierto	15-19 octubre	22 de octubre al 30 de noviembre	1 de diciembre de 2001	12 de enero de 2002	9 de febrero de 2002

CURSOS	MAYO			JUNIO			JULIO					AGOSTO					SEPTIEMBRE					OCTUBRE					NOVIEMBRE					DICIEMBRE				ENERO		FEBRERO		
SEMANAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38		
INTRODUCCIÓN AL DERECHO ELECTORAL						A1	E1																																	
LEGISLACIÓN, SISTEMA Y PROCESO ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL									E1																															
ELECCIONES VECINALES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL D.F.													A1	A2	E1																									
AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES EN EL D.F.																A1	A2	E1																						
PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL																					E1																			
MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DELITOS ELECTORALES																						A1	A2		E1															
PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL																											A1	A2	E1											

	CURSOS EN LA MODALIDAD SEMIABIERTA
E1	EXAMEN 1ª VUELTA
E2	EXAMEN 2ª VUELTA
E3	EXAMEN 3ª VUELTA

A1	1ª ASESORÍA
A2	2ª ASESORÍA
	ENTREGA DE MATERIAL DE ESTUDIO PARA LOS CURSOS SEMIABIERTOS
	CURSOS PRESENCIALES

* LA ENTREGA DE MATERIALES DE ESTUDIO SERÁ UNA SEMANA ANTES DEL INICIO DE CADA CURSO

NOTA: EL CALENDARIO SE LEE A PARTIR DE LA SEMANA DEL 21 DE MAYO DE 2001